REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/1921 DE LA COMISIÓN

de 18 de noviembre de 2019

que corrige la versión en lengua danesa del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 873/2011, relativo a la clasificación de determinadas mercancías en la nomenclatura combinada

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común ([1]), y en particular su artículo 9, apartado 1, letra a),

Considerando lo siguiente:

(1) La versión en lengua danesa del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 873/2011 de la Comisión ([2]) contiene errores en el cuadro del anexo que atañen a una categoría de productos y, por tanto, modifica el ámbito de aplicación del Reglamento.

(2) Procede, por tanto, corregir la versión en lengua danesa del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 873/2011 en consecuencia. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.

(3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Código Aduanero.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

(no afecta a la versión española)

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de noviembre de 2019.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

([1]) DO L 256 de 7.9.1987, p. 1.
([2]) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 873/2011 de la Comisión, de 27 de julio de 2011, relativo a la clasificación de determinadas mercancías en la nomenclatura combinada (DO L 227 de 2.9.2011, p. 5).